

## Calendario del contribuyente 2025

# Calendario del contribuyente 2025



## Índice

- **Calendario anual**
  - **Enero**
  - **Febrero**
  - **Marzo**
  - **Abril**
  - **Mayo**
  - **Junio**
  - **Julio**
  - **Agosto**
  - **Septiembre**
  - **Octubre**
  - **Noviembre**
  - **Diciembre**
- **Obligatoriedad de presentar autoliquidaciones**
- **Formas de presentación de los modelos**
- **Plazos de presentación de autoliquidaciones con domiciliación bancaria**
- **Novedades para este año**
- **Recuerde**
  - **Vencimientos en días inhábiles, sábados y festivos**
  - **Identificación para presentar las autoliquidaciones**
  - **Fechas de campaña de Renta y Patrimonio**
  - **Otras cuestiones de interés**
- **Información sobre la presentación de modelos no periódicos y ampliación del contenido informativo de determinados modelos**
  - **Cuenta Corriente Tributaria (CCT)**
  - **Modelo 030. Declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales**

- **Modelo 035. Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes**
- **Modelos 036. Declaración censal**
- **Modelo 038. Declaración informativa**
- **Modelo 039. Comunicación de datos. Grupo de entidades**
- **Modelo 040. Declaración censal de alta, modificación y baja en el Registro de operadores de plataforma extranjeros no cualificados y en el Registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar información**
- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**
- **Impuesto sobre Sociedades**
- **Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente o entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español**
- **Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente**
- **Impuesto sobre el Valor Añadido**
- **Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**
- **Impuestos Especiales de Fabricación**
- **INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario**
- **Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales**
- **Impuesto sobre Actividades Económicas**
- **Presentar y consultar declaraciones por modelo**
- **Glosario**
- **Glosario de abreviaturas**

# Calendario anual

Enero 2025						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
<u>13</u>	14	15	16	17	18	19
<u>20</u>	21	22	23	24	25	26
27	28	29	<u>30</u>	<u>31</u>		

Febrero 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	<u>12</u>	13	14	15	16
17	18	19	<u>20</u>	21	22	23
24	25	26	27	<u>28</u>		

Marzo 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	<u>12</u>	13	14	15	16
17	18	19	<u>20</u>	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
<u>31</u>						

Abril 2025						
L	M	X	J	V	S	D

Abril 2025						
L	M	X	J	V	S	D
	1	<u>2</u>	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
<u>14</u>	15	16	17	<u>18</u>	19	20
<u>21</u>	22	23	24	<u>25</u>	26	27
28	29	<u>30</u>				

Mayo 2025						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	<u>6</u>	7	8	9	10	11
<u>12</u>	13	14	15	16	17	18
19	<u>20</u>	21	22	23	24	25
26	27	28	29	<u>30</u>	<u>31</u>	

Junio 2025						
L	M	X	J	V	S	D
						1
<u>2</u>	3	4	5	6	7	8
9	10	11	<u>12</u>	13	14	15
16	17	18	19	<u>20</u>	21	22
23	24	<u>25</u>	26	27	28	29
<u>30</u>						

Julio 2025						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
<u>14</u>	15	16	17	18	19	20
<u>21</u>	22	23	24	<u>25</u>	26	27
28	29	<u>30</u>	<u>31</u>			

Agosto 2025						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	<u>12</u>	13	14	15	16	17
18	19	<u>20</u>	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	<u>31</u>

Septiembre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
<u>1</u>	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	<u>12</u>	13	14
15	16	17	18	19	20	21
<u>22</u>	23	24	25	26	27	28
29	<u>30</u>					

Octubre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
<u>13</u>	14	15	16	17	18	19
<u>20</u>	21	22	23	24	25	26
27	28	29	<u>30</u>	<u>31</u>		

Noviembre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	<u>5</u>	6	7	8	9
10	11	<u>12</u>	13	14	15	16
17	18	19	<u>20</u>	21	22	23
24	25	26	27	28	29	<u>30</u>

Diciembre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
<b>1</b>	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	<b>12</b>	13	14
15	16	17	18	19	20	21
<b>22</b>	23	24	<b>25</b>	<b>26</b>	27	28
29	<b>30</b>	<b>31</b>				

## Enero

Enero 2025						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
<b>13</b>	14	15	16	17	18	19
<b>20</b>	21	22	23	24	25	26
27	28	29	<b>30</b>	<b>31</b>		

## Hasta el 13 de enero

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Diciembre 2024. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de enero

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Diciembre 2024. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Cuarto trimestre 2024: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

## IVA

- Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre, régimen especial del grupo de entidades: 039
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

## **Impuesto sobre las Primas de Seguro**

- Diciembre 2024: 430

## **Impuestos Especiales de Fabricación**

- Octubre 2024. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Diciembre 2024: 548, 566, 581
- Cuarto trimestre 2024: 521, 522, 547
- Cuarto trimestre 2024. Actividades V1, F1: 553 (establecimientos autorizados para la llevanza de la contabilidad en soporte papel)
- Cuarto trimestre 2024. Solicitud de devolución: 506, 507, 508, 524, 572
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## **Impuesto Especial sobre la Electricidad**

- Diciembre 2024. Grandes empresas: 560
- Cuarto trimestre 2024. Excepto grandes empresas: 560

## **Impuestos Medioambientales**

- Diciembre 2024. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Cuarto trimestre 2024. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación: 587. Solicitud de devolución: A23. Presentación contabilidad de existencias
- Cuarto trimestre 2024. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592. Solicitud de devolución: A22
- Año 2024. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica. Producción de residuos radioactivos. Autoliquidación: 584

- Año 2024. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación anual: 585

## **Impuesto Especial sobre el Carbón**

- Cuarto trimestre 2024: 595
- Año 2024. Declaración anual de operaciones: 596

## **Impuestos sobre las Transacciones Financieras**

- Diciembre 2024: 604

## **Hasta el 30 de enero**

### **Pagos fraccionados Renta**

- Cuarto trimestre 2024:
  - Estimación directa: 130
  - Estimación objetiva: 131

## **IVA**

- Diciembre 2024. Autoliquidación: 303
- Diciembre 2024. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Diciembre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Diciembre 2024. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Diciembre 2024 (o año 2024). Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Cuarto trimestre 2024. Autoliquidación: 303
- Cuarto trimestre 2024. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Cuarto trimestre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Cuarto trimestre 2024. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Resumen anual 2024: 390
- Solicitud de devolución de cuotas reembolsadas a viajeros por empresarios en recargo de equivalencia: 308
- Regularización de las proporciones de tributación de los períodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicio: 318

- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341
- Opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial para 2025 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2024: 036/037

## **Impuestos medioambientales**

- Cuarto trimestre 2024. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación: 593

## **Hasta el 31 de enero**

### **Renta y Sociedades**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Resumen anual 2024: 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270

### **Renta de no residentes sin establecimiento permanente**

Gravamen especial sobre inmuebles de entidades no residentes 2024: 213

Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (sin establecimiento permanente).

- Resumen anual 2024: 296

### **Operaciones con activos financieros**

- Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro 2024: 192
- Declaración anual de operaciones con activos financieros 2024: 198

## **IVA**

- Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente: sin modelo
- Diciembre 2024. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Cuarto trimestre 2024: Ventanilla única – Regímenes Exterior y de la Unión: 369

## **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

- Resumen anual 2024: 480

## **Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales**

- Cuarto trimestre 2024: 490

## **Impuestos medioambientales**

- Diciembre 2024. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias
- Cuarto trimestre 2024. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## **Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación**

- Resumen anual 2024: 165

## **Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento**

- Año 2024: 171

## **Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales y sobre operaciones con monedas virtuales**

- Año 2024: 172, 173

## **Declaración informativa de préstamos y créditos y otras operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles**

- Declaración anual 2024: 181

## **Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas**

- Declaración anual 2024: 182

## **Declaración informativa de entidades en régimen de atribución de rentas**

- Año 2024: 184

## **Declaración informativa de adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva**

- Declaración anual 2024: 187

## **Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados**

- Declaración anual 2024: 233

## **Declaración informativa de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables**

- Cuarto trimestre 2024: 235

## **Declaración informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas**

- Año 2024: 238

## **Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la zona especial canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario**

- Cuarto trimestre 2024: 281

## **Declaración informativa de cuentas de no residentes**

- Año 2024: 291

## **Planes, fondos de pensiones, sistemas alternativos, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes individuales de ahorro sistemático, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia**

- Declaración anual 2024: 345

## **Declaración informativa sobre pagos transfronterizos**

- Cuarto trimestre 2024: 379

## **Febrero**

Febrero 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9

L	M	X	J	V	S	D
10	11	<u>12</u>	13	14	15	16
17	18	19	<u>20</u>	21	22	23
24	25	26	27	<u>28</u>		

## Hasta el 12 de febrero

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Enero 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de febrero

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Enero 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

### Número de Identificación Fiscal

- Cuarto trimestre 2024. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIE a las entidades de crédito: 195
- Declaración anual 2024. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito: 199

### IVA

- Enero 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

### Subvenciones, indemnizaciones o ayudas de actividades agrícolas, ganaderas o forestales

- Declaración anual 2024: 346

### Impuesto sobre las Primas de Seguro

- Enero 2025: 430

## Impuestos Especiales de Fabricación

- Noviembre 2024. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Enero 2025: 548, 566, 581
- Cuarto trimestre 2024. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Enero 2025. Grandes empresas: 560

## Impuestos Medioambientales

- Enero 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Año 2024. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Cuarto pago fraccionado: 583

## Impuesto sobre las Transacciones Financieras

- Enero 2025: 604

## Hasta el 28 de febrero

### IVA

- Enero 2025. Autoliquidación: 303
- Enero 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Enero 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Enero 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Enero 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

## Impuesto sobre Sociedades

- Entidades cuyo ejercicio coincide con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural: 036

- Si el período impositivo no coincide con el año natural, la opción/renuncia por esta modalidad de pagos fraccionados se ejercerá, en los primeros dos meses de cada período impositivo o entre el inicio de dicho período impositivo y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses: 036

## Impuestos Medioambientales

- Enero 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## Declaración anual de consumo de energía eléctrica

- Año 2024: 159

## Declaración informativa anual de operaciones realizadas por empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o débito

- Año 2024: 170

## Declaración informativa anual de planes de ahorro a largo plazo

- Año 2024: 280

## Declaración anual de operaciones con terceras personas

- Año 2024: 347

## Autoliquidación de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de videos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma

- Año 2024: 792

## Marzo

Marzo 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16

L	M	X	J	V	S	D
17	18	19	<u>20</u>	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
<u>31</u>						

## Hasta el 12 de marzo

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Febrero 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de marzo

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Febrero 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

### IVA

- Febrero 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

### Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Febrero 2025: 430

### Impuestos Especiales de Fabricación

- Diciembre 2024. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Febrero 2025: 548, 566, 581
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

### Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Febrero 2025. Grandes empresas: 560

## Impuestos Medioambientales

- Febrero 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592

## Impuesto Especial sobre las Transacciones Financieras

- Febrero 2025: 604

## Hasta el 31 de marzo

### IVA

- Febrero 2025. Autoliquidación: 303
- Febrero 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Febrero 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Febrero 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Febrero 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Tercer trimestre 2024: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado: 364
- Tercer trimestre 2024: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la UE: 381

## Impuesto sobre Hidrocarburos

- Año 2024. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512
- Año 2024. Relación anual de kilómetros realizados

## Impuestos Medioambientales

- Febrero 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## Declaración informativa de valores, seguros y rentas

- Año 2023: 189

## **Declaración informativa sobre clientes perceptores de beneficios distribuidos por Instituciones de Inversión Colectiva españolas, así como de aquellos por cuenta de los cuales la entidad comercializadora haya efectuado reembolsos o transmisiones de acciones o participaciones**

- Año 2024: 294

## **Declaración informativa sobre clientes con posición inversora en Instituciones de Inversión Colectiva españolas, referida a fecha 31 de diciembre del ejercicio, en los supuestos de comercialización transfronteriza de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva españolas**

- Año 2024: 295

## **Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero**

- Año 2024: 720

## **Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero**

- Año 2024: 721

## **Abril**

Abril 2025						
L	M	X	J	V	S	D
	1	<u>2</u>	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
<u>14</u>	15	16	17	<u>18</u>	19	20
<u>21</u>	22	23	24	25	26	27
28	29	<u>30</u>				

## **Desde el 2 de abril hasta el 30 de junio**

### **Renta y Patrimonio**

- Presentación por Internet de las declaraciones de Renta 2024 y Patrimonio 2024

**Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta, hasta el 25 de junio**

## Hasta el 14 de abril

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Marzo 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 21 de abril

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Marzo 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Primer trimestre 2025: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

### Pagos fraccionados Renta

- Primer trimestre 2025:
  - Estimación directa: 130
  - Estimación objetiva: 131

### Pagos fraccionados Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

- Ejercicio en curso:
  - Régimen general: 202
  - Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222

## IVA

- Marzo 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Primer trimestre 2025. Autoliquidación: 303
- Primer trimestre 2025. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Primer trimestre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Primer trimestre 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

- Solicitud de devolución de cuotas reembolsadas a viajeros por empresarios en recargo de equivalencia: 308
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341

## **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

- Marzo 2025: 430

## **Impuestos Especiales de Fabricación**

- Enero 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Marzo 2025: 548, 566, 581
- Primer trimestre 2025: 521, 522, 547
- Primer trimestre 2025 Actividades V1, F1: 553 (establecimientos autorizados para la llevanza de la contabilidad en soporte papel)
- Primer trimestre 2025. Solicitudes de devolución: 506, 507, 508, 524, 572
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## **Impuesto Especial sobre la Electricidad**

- Marzo 2025. Grandes empresas: 560
- Primer trimestre 2025. Excepto grandes empresas: 560
- Año 2024. Autoliquidación anual: 560

## **Impuestos Medioambientales**

- Marzo 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Primer trimestre 2025. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación: 587. Solicitud de devolución: A23. Presentación contabilidad de existencias
- Primer trimestre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592. Solicitud de devolución: A22

- Año 2024. Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados. Autoliquidación anual: 589
- Año 2025. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Primer pago fraccionado 585

## **Impuesto Especial sobre el Carbón**

- Primer trimestre 2025: 595

## **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

- Marzo 2025: 604

## **Aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma**

- Pago a cuenta 1P 2025: 793

## **Hasta el 30 de abril**

### **IVA**

- Marzo 2025. Autoliquidación: 303
- Marzo 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Marzo 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Marzo 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Marzo 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Primer trimestre 2025: Ventanilla única – Regímenes exterior y de la Unión: 369

## **Número de Identificación Fiscal**

- Primer trimestre 2025. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195

## **Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales**

- Primer trimestre 2025: 490

## **Impuestos Medioambientales**

- Marzo 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables.

Presentación contabilidad y libro registro de existencias

- Primer trimestre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias
- Primer trimestre 2025. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación: 593

## Declaración informativa de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables

- Primer trimestre 2025: 235

## Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la zona especial canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario

- Primer trimestre 2025: 281

## Declaración informativa sobre pagos transfronterizos

- Primer trimestre 2025: 379

# Mayo

Mayo 2025						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	<u>6</u>	7	8	9	10	11
<u>12</u>	13	14	15	16	17	18
19	<u>20</u>	21	22	23	24	25
26	27	28	29	<u>30</u>	<u>31</u>	

## Desde el 6 de mayo al 30 de junio

Presentación por teléfono de la declaración de Renta 2024

## Hasta el 12 de mayo

## INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Abril 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de mayo

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Abril 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

### IVA

- Abril 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

### Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Abril 2025: 430

### Impuestos Especiales de Fabricación

- Febrero 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Abril 2025: 548, 566, 581
- Abril 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Primer trimestre 2025. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

### Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Abril 2025. Grandes empresas: 560

### Impuestos Medioambientales

- Abril 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592

- Año 2025. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Primer pago fraccionado: 583

## Impuestos sobre las Transacciones Financieras

- Abril 2025: 604

## Hasta el 30 de mayo

### IVA

- Abril 2025. Autoliquidación: 303
- Abril 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Abril 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Abril 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

## Hasta el 31 de mayo

### IVA

- Abril 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369

## Junio

Junio 2025						
L	M	X	J	V	S	D
						1
<u>2</u>	3	4	5	6	7	8
9	10	11	<u>12</u>	13	14	15
16	17	18	19	<u>20</u>	21	22
23	24	<u>25</u>	26	27	28	29
<u>30</u>						

## Hasta el 2 de junio y desde el 2 de junio al 30 de junio

### Hasta el 2 de junio

## Impuestos Medioambientales

- Abril 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua

- Año 2024: 289

## Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses (FATCA)

- Año 2024: 290

## Desde el 2 de junio al 30 de junio

Presentación en las oficinas de la Agencia Tributaria de la declaración de Renta 2024

## Hasta el 12 de junio

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Mayo 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de junio

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Mayo 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

## IVA

- Mayo 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

## Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Mayo 2025: 430

## Impuestos Especiales de Fabricación

- Marzo 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Mayo 2025: 548, 566, 581
- Mayo 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Mayo 2025. Grandes empresas: 560

## Impuestos Medioambientales

- Mayo 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Año 2025. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica. Primer pago fraccionado: 584

## Impuesto sobre las Transacciones Financieras

- Mayo 2024: 604

## Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras

- Pago fraccionado: 781

## Hasta el 25 de junio

### Renta y Patrimonio

- Declaración anual Renta y Patrimonio 2024 con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta: D-100, D-714

## Hasta el 30 de junio

### Renta y Patrimonio

- Declaración anual Renta y Patrimonio 2024 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación del primer plazo: D-100, D-714

- Declaración anual de Renta del régimen especial de tributación para trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español 2024: 151

## **IV**A

- Mayo 2025: Autoliquidación: 303
- Mayo 2025: Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Mayo 2025: Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Mayo 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Mayo 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Cuarto trimestre 2024: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado: 364
- Cuarto trimestre 2024: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la UE: 381

## **Impuestos Medioambientales**

- Mayo 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## **Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del régimen económico y fiscal de Canarias y otras ayudas de estado por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente**

- Año 2024: 282

## **Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen fiscal especial de las Illes Balears por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente**

- Año 2024: 283

## **Julio**

Julio 2025						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
<u>14</u>	15	16	17	18	19	20
<u>21</u>	22	23	24	<b>25</b>	26	27
28	29	<u>30</u>	<u>31</u>			

## Hasta el 14 de julio

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Junio 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 21 de julio

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Junio 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Segundo trimestre 2025: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

### Pagos fraccionados Renta

- Segundo trimestre 2025:
  - Estimación directa: 130
  - Estimación objetiva: 131

### IVA

- Junio 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Segundo trimestre 2025. Autoliquidación: 303
- Segundo trimestre 2025. Declaración-liquidación no periódica: 309

- Segundo trimestre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Segundo trimestre 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Solicitud de devolución de cuotas reembolsadas a viajeros por empresarios en recargo de equivalencia: 308
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308
- Reintegro de compensaciones en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341

## **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

- Junio 2025: 430

## **Impuestos Especiales de Fabricación**

- Abril 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Junio 2025: 548, 566, 581
- Junio 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Segundo trimestre 2025: 521, 522, 547
- Segundo trimestre 2025. Actividades V1, F1: 553 (establecimientos autorizados para la llevanza de la contabilidad en soporte papel)
- Segundo trimestre 2025. Solicitud de devolución: 506, 507, 508, 524, 572
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## **Impuesto Especial sobre la Electricidad**

- Junio 2025. Grandes empresas: 560
- Segundo trimestre 2025. Excepto grandes empresas: 560

## **Impuestos Medioambientales**

- Junio 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Segundo trimestre 2025. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación: 587. Solicitud de devolución: A23. Presentación contabilidad de existencias

- Segundo trimestre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592. Solicitud de devolución: A22
- Año 2025. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Segundo pago fraccionado 585

## **Impuesto Especial sobre el Carbón**

- Segundo trimestre 2025: 595

## **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

- Junio 2025: 604

## **Aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma**

- Pago a cuenta 2P 2025: 793

## **Hasta el 25 de julio**

### **Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)**

- Declaración anual 2024. Entidades cuyo período impositivo coincide con el año natural: 200, 206, 220.

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

### **Declaración de prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria**

- Año 2024. Entidades cuyo período impositivo coincide con el año natural: 221

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

### **Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del régimen económico y fiscal de Canarias y otras ayudas de Estado por contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no residentes (establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)**

- Año 2024. Entidades cuyo período impositivo coincide con el año natural: 282

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

## **Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen fiscal especial de las Illes Balears por contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no residentes (establecimientos permanentes)**

- Año 2024. Entidades cuyo período impositivo coincide con el año natural: 283

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

## **Hasta el 30 de julio**

### **IVA**

- Junio 2025. Autoliquidación: 303
- Junio 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Junio 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Junio 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

## **Impuestos Medioambientales**

- Segundo trimestre 2025. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación: 593

## **Hasta el 31 de julio**

### **Número de Identificación Fiscal**

- Segundo trimestre 2025. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195

### **IVA**

- Junio 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Segundo trimestre 2025: Ventanilla única – Regímenes exterior y de la Unión: 369

## **Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito**

- Autoliquidación 2024: 411

- Pago a cuenta. Autoliquidación 2025: 410

## **Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales**

- Segundo trimestre 2025: 490

## **Impuestos Medioambientales**

- Junio 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias
- Segundo trimestre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## **Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas**

- Año 2024: 718

## **Declaración informativa sobre pagos transfronterizos**

- Segundo trimestre 2025: 379

## **Declaración informativa de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables**

- Segundo trimestre 2025: 235

## **Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la zona especial canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario**

- Segundo trimestre 2025: 281

## **Agosto**

Agosto 2025						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	<b>12</b>	13	14	<b>15</b>	16	17
18	19	<b>20</b>	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	<b>31</b>

## Hasta el 12 de agosto

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Julio 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de agosto

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Julio 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

### IVA

Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

### Impuestos Especiales de Fabricación

- Mayo 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Julio 2025: 548, 566, 581
- Julio 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Segundo trimestre 2025. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

### Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Julio 2025 Grandes empresas: 560

### Impuestos Medioambientales

- Julio 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592

### Impuesto sobre las transacciones financieras

- Julio 2025: 604

## Hasta el 31 de agosto

### IVA

- Julio 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369

## Septiembre

Septiembre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
<u>1</u>	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	<u>12</u>	13	14
15	16	17	18	19	20	21
<u>22</u>	23	24	25	26	27	28
29	<u>30</u>					

## Hasta el 1 de septiembre

### IVA

- Julio 2025. Autoliquidación: 303
- Julio 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Julio 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Julio 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

## Hasta el 12 de septiembre

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Agosto 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 22 de septiembre

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Agosto 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

## **IVA**

- Julio y agosto 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del **IVA** y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

## **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

- Julio y agosto 2025: 430

## **Impuestos Especiales de Fabricación**

- Junio 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Agosto 2025: 548, 566, 581
- Agosto 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## **Impuesto Especial sobre la Electricidad**

- Agosto 2025. Grandes empresas: 560

## **Impuestos Medioambientales**

- Agosto 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Año 2025. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Segundo pago fraccionado: 583

## **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

- Agosto 2025: 604

## **Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras**

- Año 2024: 780

## Hasta el 30 de septiembre

### IVA

- Año 2024. Solicitud de devolución del IVA soportado: 360,361
- Agosto 2025. Autoliquidación: 303
- Agosto 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Agosto 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Agosto 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Agosto 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Primer trimestre 2025: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado: 364
- Primer trimestre 2025: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la UE: 381

### **Impuestos Medioambientales**

- Julio y agosto 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## Octubre

Octubre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
<u>13</u>	14	15	16	17	18	19
<u>20</u>	21	22	23	24	25	26
27	28	29	<u>30</u>	<u>31</u>		

## Hasta el 13 de octubre

### **INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario**

- Septiembre 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de octubre

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Septiembre 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Tercer trimestre 2025: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

### Pagos fraccionados Renta

- Tercer trimestre 2025:
  - Estimación directa: 130
  - Estimación objetiva: 131

### Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de no Residentes

- Ejercicio en curso:
  - Régimen general: 202
  - Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222

## IVA

- Septiembre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Tercer trimestre 2025. Autoliquidación: 303
- Tercer trimestre 2025. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Tercer trimestre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Tercer trimestre 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Solicitud de devolución de cuotas reembolsadas a viajeros por empresarios en recargo de equivalencia: 308

- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341

## **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

- Septiembre 2025: 430

## **Impuestos Especiales de Fabricación**

- Julio 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Septiembre 2025: 548, 566, 581
- Septiembre 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Tercer trimestre 2025: 521, 522, 547
- Tercer trimestre 2025. Actividades V1, F1: 553 (establecimientos autorizados para la llevanza de la contabilidad en soporte papel)
- Tercer trimestre 2025. Solicitudes de devolución: 506, 507, 508, 524, 572
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## **Impuesto Especial sobre la Electricidad**

- Septiembre 2025. Grandes empresas: 560
- Tercer trimestre 2025. Excepto grandes empresas: 560

## **Impuestos Medioambientales**

- Septiembre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Tercer trimestre 2025. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación: 587. Solicitud de devolución: A23. Presentación contabilidad de existencias
- Tercer trimestre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592. Solicitud de devolución: A22
- Año 2025. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Tercer pago fraccionado: 585

- Año 2025. Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados. Pago fraccionado: 589

## **Impuesto Especial sobre el Carbón**

- Tercer trimestre 2025: 595

## **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

- Septiembre 2025: 604

## **Aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma**

- Pago a cuenta 3P 2025: 793

## **Hasta el 30 de octubre**

### **IVA**

- Septiembre 2025. Autoliquidación: 303
- Septiembre 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Septiembre 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Septiembre 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

## **Impuestos Medioambientales**

- Tercer trimestre 2025. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación: 593

## **Hasta el 31 de octubre**

### **Número de Identificación Fiscal**

- Tercer trimestre 2025. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195

### **IVA**

- Septiembre 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Tercer trimestre 2025. Ventanilla única – Regímenes exterior y de la Unión: 369

## Impuestos sobre Determinados Servicios Digitales

- Tercer trimestre 2025: 490

## Impuestos Medioambientales

- Septiembre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias
- Tercer trimestre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## Declaración informativa de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables

- Tercer trimestre 2024: 235

## Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la zona especial canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario

- Tercer trimestre 2025: 281

## Declaración informativa sobre pagos transfronterizos

- Tercer trimestre 2025: 379

## Cuenta Corriente Tributaria

- Solicitud de inclusión para el año 2026: CCT (Cuenta Corriente Tributaria)

## Noviembre

Noviembre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

**Hasta el 5 de noviembre**

## Renta

- Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2024, si se fraccionó el pago: 102

## Hasta el 12 de noviembre

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Octubre 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 20 de noviembre

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Octubre 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

## IVA

- Octubre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

### Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Octubre 2025: 430

### Impuestos Especiales de Fabricación

- Agosto 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Octubre 2025: 548, 566, 581
- Octubre 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Tercer trimestre 2025. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

### Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Octubre 2025. Grandes empresas: 560

## Impuestos Medioambientales

- Octubre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Año 2025. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Tercer pago fraccionado: 583

## Impuesto sobre las Transacciones Financieras

- Octubre 2025: 604

## Hasta el 30 de noviembre

### IVA

- Octubre 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369

## Diciembre

Diciembre 2025						
L	M	X	J	V	S	D
<b>1</b>	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	<b>12</b>	13	14
15	16	17	18	19	20	21
<b>22</b>	23	24	<b>25</b>	<b>26</b>	27	28
29	<b>30</b>	<b>31</b>				

## Hasta el 1 de diciembre

### IVA

- Octubre 2025. Autoliquidación: 303
- Octubre 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Octubre 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Octubre 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

- Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual: 036
- Solicitud aplicación régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2026: sin modelo
- SII. Renuncia a la llevanza electrónica de los libros registro: 036

## Impuestos Medioambientales

- Octubre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias
- Año 2024. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación anual: 583
- Año 2025: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación anual por cese de actividad de enero a octubre de 2024: 588

## Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales

- Año 2024: Entidades cuyo período impositivo coincide con el año natural: 232  
Resto de entidades: en el mes siguiente a los diez meses posteriores al fin del período impositivo.

## Hasta el 12 de diciembre

### INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

- Noviembre 2025. Obligados a suministrar información estadística

## Hasta el 22 de diciembre

### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas y, de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

- Noviembre 2025. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

## Pagos fraccionados Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

- Ejercicio en curso:
  - Régimen general: 202
  - Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222

## **IVA**

- Noviembre 2025. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del **IVA** y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: 308

## **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

- Noviembre 2025: 430

## **Impuestos Especiales de Fabricación**

- Septiembre 2025. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Noviembre 2025: 548, 566, 581
- Noviembre 2025: 573 (Autoliquidación), A24 (Solicitud de devolución)
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados y representantes fiscales: 510

## **Impuesto Especial sobre la Electricidad**

- Noviembre 2025. Grandes empresas: 560

## **Impuestos Medioambientales**

- Noviembre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592
- Año 2024. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración informativa anual de operaciones con contribuyentes: 591
- Año 2025. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica. Segundo pago fraccionado: 584

## **Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

- Noviembre 2025: 604

## Desde el 26 de diciembre hasta el 2 febrero 2026

### IVA

- Plazo extraordinario para la solicitud de baja. Registro de devolución mensual: 036
- SII. Plazo extraordinario para la renuncia a la llevanza electrónica de los libros registro: 036

## Hasta el 30 de diciembre

### IVA

- Noviembre 2025. Autoliquidación: 303
- Noviembre 2025. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Noviembre 2025. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Noviembre 2025. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

## Hasta el 31 de diciembre

### Renta

- Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2026 y sucesivos: 036

### IVA

- Noviembre 2025. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- Segundo trimestre 2025: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado: 364
- Segundo trimestre 2025: solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la UE: 381
- Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2026 y sucesivos: 036
- Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2026 y sucesivos: 036

- Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2026 y 2027: 036
- Renuncia régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2026: sin modelo
- Comunicación de alta en el régimen especial del grupo de entidades: 039
- Opción o renuncia por la modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades: 039
- Comunicación anual relativa al régimen especial del grupo de entidades: 039
- Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2026: 036
- Renuncia al régimen especial del criterio de caja para 2026, 2027 y 2028: 036

## **Impuestos Medioambientales**

- Noviembre 2025. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

## **Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal**

- Año 2024: 236

# Obligatoriedad de presentar autoliquidaciones

La obligatoriedad de presentar autoliquidaciones periódicas según el impuesto y el obligado tributario, puede ser:

- **Anual**, para personas físicas, empresarios individuales, profesionales, sociedades y entes sin personalidad jurídica.
- **Trimestral**, para empresarios individuales en estimación objetiva o directa, profesionales, sociedades y entes sin personalidad jurídica.
- **Mensual**, para empresarios individuales, profesionales, sociedades y entes sin personalidad jurídica con volumen de operaciones superior a **6.010.121,04 €** en 2024 (grandes empresas) y para sujetos pasivos del IVA, que lleven de forma obligatoria los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria o presenten el IOSS, así como para las Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social.

# Formas de presentación de los modelos

Las **formas de presentación** de los modelos pueden ser las que a continuación se indican, salvo que se establezca la obligatoriedad de utilizar alguna en particular y teniendo en cuenta que con carácter general la presentación de los modelos de declaración se efectuará por Internet.

## • ELECTRÓNICAMENTE

- **Pre-declaración (autoliquidaciones obtenidas en papel impreso del servicio de impresión de la AEAT).**

Los modelos **05, 036, 111, 115, 121, 122, 130, 131, 140, 143, 210, 211, 213, 309, 650, 651, 655, 695 y 696** se pueden obtener cumplimentando los **formularios** disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, o bien utilizando los **modelos de declaración** obtenidos al utilizar los programas que generen un fichero con el mismo formato e iguales características y especificaciones que aquel. Será necesaria la **conexión a Internet** para que los datos queden grabados a la espera de su confirmación mediante la presentación de la declaración.

Cumplimentado el formulario *on line* se debe validar y generar un documento PDF que se imprimirá para su presentación en las oficinas de la AEAT si el resultado de la declaración es “a devolver”, negativa o “a compensar”, o en entidades colaboradoras si el resultado es “a ingresar” o “a devolver”.

Estos modelos también podrán presentarse por Internet.

- **Electrónica por Internet. La declaración se confeccionará y presentará *on line*.** Con carácter general utilizando los **formularios de ayuda** se podrá obtener un fichero con la declaración que se presentará a través de Internet con la debida autentificación.

Disponen de **formulario de ayuda o modelo de declaración a cumplimentar** (también por Internet) los modelos: **06, 030, 035, 036 06** (sólo gestores administrativos e ITV electrónica), **038, 039, 040, 100, 102, 111, 113, 115, 117, 121, 122, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136, 140, 143, 149, 151, 156, 165, 172, 173, 180, 182, 184, 187, 188, 190, 193, 198, 200, 202, 206, 210, 211, 213, 216, 217, 220, 221, 222, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 247, 250, 282, 283, 291, 294, 295, 296, 303, 308, 309, 318, 322, 341, 345, 347, 349, 353, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 368, 369, 381, 390, 410, 411, 430, 480, 490, 504, 505, 506, 507, 508, 510, 511, 512, 515, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 566, 568, 570, 571, 572, 573, 576, 580, 581, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 595, 596, 604, 650, 651, 655, 681, 682, 683, 684, 685, 695, 696, 714, 718, 720, 721, 763, 793, 795, 797, 840, 848** (por Internet), **A22, A23 y A24**.

- **Telefónicamente**, previa cita, para los modelos: **030, 036, 100, 140 y 143.**
- **PAPEL**

Los modelos **01, 04, 05, 06, 030, 036, 043, 044, 045, 145, 146, 147, 247, 362, 363, 600, 610, 615, 620, 630, 650, 651, 655 y 777** se pueden cumplimentar en Internet, en la Sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el apartado “Presentación de declaraciones, calendario del contribuyente”, **imprimir en papel y presentar en las oficinas de la AEAT**, y siempre que no se refieran a obligados a presentar por Internet con certificado electrónico.

# Plazos de presentación de autoliquidaciones con domiciliación bancaria

El plazo de presentación de autoliquidaciones con domiciliación bancaria va a depender del fin del plazo de presentación de cada modelo. Así, si el vencimiento del plazo de presentación coincide con un día inhábil, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente y el plazo de domiciliación bancaria se ampliará **con carácter general** el mismo número de días que resulte ampliado el plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente.

No obstante lo anterior, entre la finalización del plazo de presentación de una autoliquidación con domiciliación del pago y la finalización del plazo genérico de presentación e ingreso voluntario de esa misma autoliquidación, **deberá existir un mínimo de tres días hábiles o cinco naturales**. A estos efectos, se considerarán días inhábiles los sábados, los domingos, las festividades nacionales y las festividades autonómicas o locales que afecten al municipio en el que radique el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria.

A continuación, se indican los plazos generales y de domiciliación bancaria para cada modelo, correspondientes al año 2025:

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
Modelos <b>100, 151 y 714</b>	Hasta 25 de junio	Hasta 30 de junio
Modelo <b>102</b>	Hasta 30 de septiembre (para contribuyentes que hayan domiciliado el primer plazo)	Hasta 5 de noviembre
Modelos <b>111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 y 216</b>	<b>Obligación trimestral</b> <i>Con carácter general: <b>domiciliación</b> del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</i>	<b>Obligación trimestral</b> <i>Con carácter general: <b>presentación</b> del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</i>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 15 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 20 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>
<b>Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 y 430</b>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de cada mes para todos los meses, excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero 25: 1 al 17 de febrero</li> <li>• Febrero 25: 1 al 17 de marzo</li> <li>• Mayo 25: 1 al 17 de junio</li> <li>• Junio 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 17 de septiembre</li> <li>• Octubre 25: 1 al 17 de noviembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 17 de diciembre</li> </ul> <p>El mes de julio del modelo 430, hasta el 17 de septiembre</p>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de cada mes, excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marzo 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• Junio 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 22 de septiembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 22 de diciembre</li> </ul> <p>El mes de julio del modelo 430, hasta el 22 de septiembre</p>
<b>Modelos 130 y 131</b>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de enero y del 1 al 15 de abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 27 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 16 de julio</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 30 de enero y del 1 al 20 de abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 30 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 21 de julio</li> </ul>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	<ul style="list-style-type: none"> <li>3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>
Modelo 136	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>4T 24: 1 al 15 de enero</li> <li>1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>4T 24: 1 al 20 de enero</li> <li>1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>
Modelos 200, 206, 220 y 221	1 al 22 de julio (períodos impositivos que coincidan con el año natural)	1 al 25 de julio (períodos impositivos que coincidan con el año natural)
Modelos 202-0A y 222-0A (País Vasco)	1 al 22 de octubre	1 al 27 de octubre
Modelos 202-2P y 222-2P (Navarra)	1 al 15 de octubre	1 al 20 de octubre
Modelos 202 y 222	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de abril, octubre y diciembre</i></p> <p><i>Pagos fraccionados</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PF 25: 1 al 15 de abril</li> <li>PF 25: 1 al 15 de</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de abril, octubre y diciembre</i></p> <p><i>Pagos fraccionados</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PF 25: 1 al 21 de abril</li> <li>PF 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	octubre • PF 25: 1 al 17 de diciembre	• PF 25: 1 al 22 de diciembre
<b>Modelo 210</b> <b>Autoliquidaciones con resultado a ingresar</b> (excepto ganancias derivadas de transmisiones de inmuebles)	<p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 15 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul> <p><b>Obligación anual</b></p> <p><b>Rentas de arrendamiento de inmuebles 2024</b> (si se opta por agrupar anualmente las rentas devengadas durante el año natural):</p> <p>1 al 15 de enero</p> <p><b>Rentas imputadas de inmuebles urbanos 2024</b></p> <p>1 de enero hasta al 26 de diciembre de 2025</p>	<p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 20 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul> <p><b>Obligación anual</b></p> <p><b>Rentas de arrendamiento de inmuebles 2024</b> (si se opta por agrupar anualmente las rentas devengadas durante el año natural):</p> <p>1 al 20 de enero</p> <p><b>Rentas imputadas de inmuebles urbanos 2024</b></p> <p>1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2025</p>
<b>Modelo 213</b>	<b>Gravamen especial 2024</b> 1 al 28 de enero	<b>Gravamen especial 2024</b> 1 al 31 de enero

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
Modelos <b>303</b> y <b>353</b>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: <b>domiciliación</b> del 1 al 25 de cada mes, para todos los meses excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diciembre 24: 1 al 27 de enero</li> <li>• Febrero 25: 1 al 26 de marzo</li> <li>• Abril 25: 1 al 27 de mayo</li> <li>• Julio 25: 1 al 27 de agosto</li> <li>• Septiembre 25: 1 al 27 de octubre</li> <li>• Octubre 25: 1 al 26 de noviembre</li> </ul>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: <b>presentación</b> del 1 al 30 de cada mes, para todos los meses excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero 25: 1 al 28 de febrero</li> <li>• Febrero 25: 1 al 31 de marzo</li> <li>• Julio 25: 1 de agosto al 1 de septiembre</li> <li>• Octubre 25: 1 de noviembre al 1 de diciembre</li> </ul>
Modelo <b>303</b> y <b>309</b>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: <b>domiciliación</b> del 1 al 25 de enero y del 1 al 15 de abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 27 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: <b>presentación</b> del 1 al 30 de enero y del 1 al 20 de abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 30 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>
Modelos <b>410</b> y <b>411</b>	1 al 28 de julio	1 al 31 de julio
Modelo <b>490</b>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: <b>domiciliación</b> del 1 al 25 de enero, abril, julio y</i></p>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: <b>presentación</b> durante los meses de enero, abril, julio y</i></p>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	<p><i>octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 28 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 25 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 28 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 28 de octubre</li> </ul>	<p><i>y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 31 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 30 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 31 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 31 de octubre</li> </ul>
<b>Modelo 560</b>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero 25: 1 al 17 de febrero</li> <li>• Febrero 25: 1 al 17 de marzo</li> <li>• Mayo 25: 1 al 17 de junio</li> <li>• Junio 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 17 de septiembre</li> <li>• Octubre 25: 1 al 17 de noviembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 17 de diciembre</li> </ul>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marzo 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• Junio 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 22 de septiembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 22 de diciembre</li> </ul>
	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 15 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 15 de</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 20 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	octubre <b>Obligación anual:</b> 1 al 15 de abril	<b>Obligación anual:</b> 1 al 21 de abril
Modelos 561, 562 y 563	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del tercer mes siguiente al que finaliza el mes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Octubre 24: 1 al 15 de enero</li> <li>• Noviembre 24: 1 al 17 de febrero</li> <li>• Diciembre 24: 1 al 15 de marzo</li> <li>• Enero 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• Febrero 25: 1 al 15 de mayo</li> <li>• Marzo 25: 1 al 17 de junio</li> <li>• Abril 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• Mayo 25: 1 al 15 de agosto</li> <li>• Junio 25: 1 al 17 de septiembre</li> <li>• Julio 25: 1 al 15 de octubre</li> <li>• Agosto 25: 1 al 17 de noviembre</li> <li>• Septiembre 25: 1 al 17 de diciembre</li> </ul> <p><b>Obligación trimestral</b></p>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del tercer mes siguiente al que finaliza el mes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Octubre 24: 1 al 20 de enero</li> <li>• Noviembre 24: 1 al 20 de febrero</li> <li>• Diciembre 24: 1 al 20 de marzo</li> <li>• Enero 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• Febrero 25: 1 al 20 de mayo</li> <li>• Marzo 25: 1 al 20 de junio</li> <li>• Abril 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• Mayo 25: 1 al 20 de agosto</li> <li>• Junio 25: 1 al 22 de septiembre</li> <li>• Julio: 1 al 20 de octubre</li> <li>• Agosto 25: 1 al 20 de noviembre</li> <li>• Septiembre 25: 1 al 22 de diciembre</li> </ul> <p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del segundo mes siguiente</i></p>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	<p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del segundo mes siguiente al que finaliza el trimestre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 17 de febrero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de mayo</li> <li>• 2T 25: 1 al 15 de agosto</li> <li>• 3T 25: 1 al 17 de noviembre</li> </ul>	<p><i>al que finaliza el trimestre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 20 de febrero</li> <li>• 1T 25: 1 al 20 de mayo</li> <li>• 2T 25: 1 al 20 de agosto</li> <li>• 3T 25: 1 al 20 de noviembre</li> </ul>
<p>Modelos <b>566, 573*</b> y <b>581</b></p> <p><b>*A partir del 1 de abril de 2025</b></p>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del mes siguiente en que se han producido los devengos excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero 25: 1 al 17 de febrero</li> <li>• Febrero 25: 1 al 17 de marzo</li> <li>• Mayo 25: 1 al 17 de junio</li> <li>• Junio 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 17 de septiembre</li> <li>• Octubre 25: 1 al 17 de noviembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 17 de diciembre</li> </ul>	<p><b>Obligación mensual</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del mes siguiente en que se han producido los devengos excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marzo 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• Junio 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 22 de septiembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 22 de diciembre</li> </ul>
<p>Modelo <b>583</b></p>	<p><b>Pagos fraccionados</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de febrero, mayo, septiembre y noviembre, respecto de los</i></p>	<p><b>Pagos fraccionados</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación 1 al 20 de febrero, mayo, septiembre y noviembre, respecto de los</i></p>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	<p><i>correspondientes a los 3, 6, 9 y 12 meses del año natural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 PF 24: 1 al 17 de febrero</li> <li>• 1 PF 25: 1 al 15 de mayo</li> <li>• 2 PF 25: 1 al 17 de septiembre</li> <li>• 3 PF 25: 1 al 17 de noviembre</li> </ul> <p><b>Para empresas con pago fraccionado único</b></p> <p>1 al 17 de noviembre</p> <p><b>Autoliquidación anual 2024</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación de 1 al 25 de noviembre</i></p> <p>1 al 26 de noviembre</p>	<p><i>correspondientes a los 3, 6, 9 y 12 meses del año natural:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 PF 24: 1 al 20 de febrero</li> <li>• 1 PF 25: 1 al 20 de mayo</li> <li>• 2 PF 25: 1 al 22 de septiembre</li> <li>• 3 PF 25: 1 al 20 de noviembre</li> </ul> <p><b>Para empresas con pago fraccionado único</b></p> <p>1 al 20 de noviembre</p> <p><b>Autoliquidación anual 2024</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 30 de noviembre</i></p> <p>1 de noviembre al 1 de diciembre</p>
Modelo 587	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 15 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 20 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
Modelo 588	<p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de noviembre</i></p> <p>1 al 26 de noviembre</p>	<p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 30 de noviembre</i></p> <p>1 de noviembre al 1 de diciembre</p>
Modelo 589	<p><b>Pago fraccionado</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PF 2025: 1 al 15 de octubre</li> </ul> <p><b>Autoliquidación anual 2024</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de abril</i></p> <p>1 al 15 de abril</p>	<p><b>Pago fraccionado</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PF 2025: 1 al 20 de octubre</li> </ul> <p><b>Autoliquidación anual 2024</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de abril</i></p> <p>1 al 21 de abril</p>
Modelo 592	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>4T 24: 1 al 15 de enero</li> <li>1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>4T 24: 1 al 20 de enero</li> <li>1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>
	<b>Obligación mensual</b>	<b>Obligación mensual</b>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	<p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero 25: 1 al 17 de febrero</li> <li>• Febrero 25: 1 al 17 de marzo</li> <li>• Mayo 25: 1 al 17 de junio</li> <li>• Junio 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 17 de septiembre</li> <li>• Octubre 25: 1 al 17 de noviembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 17 de diciembre</li> </ul>	<p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 del mes siguiente en que se han producido los devengos, excepto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marzo 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• Junio 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• Agosto 25: 1 al 22 de septiembre</li> <li>• Noviembre 25: 1 al 22 de diciembre</li> </ul>
Modelo 593	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 25 de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 27 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 25 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 25 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 27 de octubre</li> </ul>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación durante los treinta primeros días naturales de enero, abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 30 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 30 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 30 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 30 de octubre</li> </ul>
Modelo 595	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de enero, abril, julio y octubre</i></p>	<p><b>Obligación trimestral</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de enero, abril, julio y octubre</i></p>

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 15 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4T 24: 1 al 20 de enero</li> <li>• 1T 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2T 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• 3T 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>
<b>Modelo 718</b>	<b>Autoliquidación anual 2024</b> 1 al 28 de julio	<b>Autoliquidación anual 2024</b> 1 al 31 de julio
<b>Modelo 780</b>	<b>Autoliquidación anual 2024</b> 1 al 17 de septiembre* Para períodos impositivos finalizados el 31 de diciembre	<b>Autoliquidación anual 2024</b> 1 al 22 de septiembre
<b>Modelo 781</b>	<b>Pago fraccionado</b> 1 al 17 de junio* Para períodos impositivos finalizados el 31 de diciembre	<b>Pago fraccionado</b> 1 al 20 de junio
<b>Modelo 792</b>	<i>Con carácter general:</i> <b>domiciliación del 1 al 23 de febrero (año bisiesto 24 de febrero)</b> <b>Autoliquidación anual 2024</b> 1 al 25 de febrero	<i>Con carácter general:</i> <b>presentación del 1 al 28 de febrero</b> <b>Autoliquidación anual 2024</b> 1 al 28 de febrero

MODELO	PLAZO DOMICILIACIÓN BANCARIA AÑO 2025	VENCIMIENTO PLAZO DE PRESENTACIÓN AÑO 2025
Modelo 793	<p><b>Pagos a cuenta</b></p> <p><i>Con carácter general: domiciliación del 1 al 15 de abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 PF 25: 1 al 15 de abril</li> <li>• 2 PF 25: 1 al 16 de julio</li> <li>• 3 PF 25: 1 al 15 de octubre</li> </ul>	<p><b>Pagos a cuenta</b></p> <p><i>Con carácter general: presentación del 1 al 20 de abril, julio y octubre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 PF 25: 1 al 21 de abril</li> <li>• 2 PF 25: 1 al 21 de julio</li> <li>• 3 PF 25: 1 al 20 de octubre</li> </ul>

## Novedades para este año

**Modelo 283.** "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen fiscal especial de las Illes Balears".

- El plazo de presentación para contribuyentes del IRPF y del IRNR sin establecimiento permanente es el de presentación de la declaración del IRPF de 2024: hasta el 30 de junio.
- El plazo de presentación para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del IRNR con establecimiento permanente es el de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2024: hasta el 25 de julio, para entidades cuyo período impositivo coincide con el año natural.

**Modelo 573.** "Impuesto sobre Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y otros Productos relacionados con el Tabaco. Autoliquidación". El período de liquidación será de un mes natural y el plazo para la presentación de la autoliquidación y, en su caso, ingreso simultáneo de la deuda tributaria serán los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el mes en que se hayan producido los devengos. Los contribuyentes del impuesto no estarán obligados a presentar la autoliquidación en aquellos períodos de liquidación en los que no resultan cuotas a ingresar. Con efectos de 1 de abril de 2025.

**Modelo 780,** "Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación". La presentación se realizará en los primeros 20 días naturales del noveno mes posterior al de la finalización del período impositivo. Para contribuyentes cuyo período impositivo coincide con el año natural, será del 1 al 22 de septiembre de 2025.

**Modelo 781,** "Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado". La presentación del primer pago fraccionado que deba efectuarse en el año 2025 se realizará en los primeros 20 días naturales del sexto mes posterior al de la finalización del período impositivo. Para contribuyentes cuyo período impositivo coincide con el año natural, será del 1 al 20 de junio de 2025.

**Modelo A24.** "Impuesto sobre los Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y otros Productos relacionados con el Tabaco. Solicitud de devolución por envíos dentro de la Unión Europea". Quienes expidan desde el ámbito territorial interno los productos objeto de este impuesto con destino al territorio de otro Estado miembro, tendrán derecho a la devolución de las cuotas pagadas por el mismo. Para poder solicitar esa devolución deberá presentarse el modelo A24, dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el período mensual en que se produzcan los hechos que motivan la solicitud de devolución. Con efectos de 1 de abril de 2025.

La Orden HAC/1526/2024, de 11 de diciembre, que entró en vigor el 3 de febrero de 2025, **suprime el modelo 037** de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Las nuevas herramientas de asistencia en materia censal junto con la mejora producida en los programas de ayuda a la cumplimentación, permiten que la simplificación que representaba el modelo 037 en la presentación de las declaraciones censales de alta, baja y modificación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores pueda ofrecerse a los contribuyentes a través del propio modelo 036. Se aplicará por primera vez a los modelos 036 que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor, 3 de febrero de 2025.

## Recuerde

### Vencimientos en días inhábiles, sábados y festivos

Si el vencimiento coincide con una festividad local o autonómica, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario, **excepto para el modelo 369** (el plazo de presentación no varía, aunque el último día del plazo coincide con fines de semana o festivos).

En el **modelo 360**, si el vencimiento del plazo coincide con un día inhábil en España, el plazo finalizará el primer día hábil respecto de las solicitudes de devolución del **IVA soportado en España por empresas de Canarias, Ceuta y Melilla**. Este mismo plazo es aplicable a solicitudes de devolución de **IVA soportado en España** presentadas por empresas establecidas en otros Estados miembros de la **UE** presentadas en su propio país. En cambio, debe destacarse que las empresas españolas que deseen solicitar la devolución del **IVA soportado en otro Estado miembro** deberán atender a la normativa vigente en dicho Estado, es por ello que, si el día 30 de septiembre fuese inhábil en España, podría no prolongarse el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Podrá consultar la normativa publicada y obtener más información tributaria llamando al servicio de Información Tributaria Básica **-91 554 87 70 / 901 33 55 33-** y accediendo en Internet a la sede de la **AEAT**, <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Este calendario se ha confeccionado en diciembre de 2024, con proyectos normativos en tramitación.

### Identificación para presentar las autoliquidaciones

- **La presentación electrónica por Internet** podrá realizarse con certificado electrónico, **DNI** electrónico, **CI@ve** o número de referencia. Para todos los modelos podrá utilizarse el certificado electrónico y/o el **DNI** electrónico, bien de personas físicas, de representantes de personas jurídicas o de entidades sin personalidad jurídica. **El sistema CI@ve y el número de referencia solo podrán ser utilizados por personas físicas.**
- Las **personas físicas** disponen del certificado electrónico, **DNI** electrónico, **CI@ve** o número de referencia para presentar, en su caso, declaraciones informativas, censales, determinadas autoliquidaciones, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

**El sistema CI@ve, de uso exclusivo por personas físicas, se podrá utilizar para presentar los modelos 01, 04, 030, 035, 036, 038, 100, 102, 111, 115, 117, 121, 122, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136, 140, 143, 149, 151, 180, 182, 187, 188, 190, 193, 198,**

**200, 202, 216, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 282, 283, 296, 303, 308, 309, 318, 341, 345, 347, 349, 360, 361, 364, 365, 368, 369, 390, 560, 568, 572, 576, 585, 586, 587, 589, 590, 604, 650, 651, 655, 714, 720 y 721.**

El número de referencia permite, solo a las personas físicas, realizar gestiones relativas al IRPF.

- **Las S.A. y S.L.**, así como los contribuyentes adscritos a las **Unidades de Gestión de Grandes Empresas** o a la **Delegación Central de Grandes Contribuyentes**, están *obligados a presentar por Internet con certificado electrónico* sus declaraciones informativas, autoliquidaciones y con carácter general también sus declaraciones censales.
- El resto de entidades (**cooperativas, asociaciones, fundaciones**) presentarán las **autoliquidaciones** por Internet con certificado electrónico o pre-declaración impresa y las declaraciones informativas por Internet con certificado electrónico.
- **Las Administraciones públicas** están obligadas a la presentación por Internet con certificado electrónico.
- **Acceso ciudadanos UE (eIDAS)**. Permite a los ciudadanos de un país de la UE usar los mecanismos de identificación y autenticación facilitados por otro país de la UE, para acceder a servicios públicos en otros países miembros. Para acceder a los servicios de la AEAT a través del sistema eIDAS, se requiere que el ciudadano de la UE posea un identificador de identidad español como un DNI, un NIE, un NIF L o NIF M. Inicialmente, la Agencia Tributaria ofrecerá la autenticación eIDAS en algunos de los principales trámites y solo para los ejercicios más recientes. El eIDAS se podrá utilizar en los siguientes modelos: 100, 200, 202, 210, 303, 322, 353, 390, 650, 651 y 655.

## Fechas de campaña de Renta y Patrimonio

Les recordamos las fechas para confeccionar su declaración de Renta y Patrimonio 2024:

- **2 de abril hasta el 30 de junio de 2025:** presentación por Internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2024.
- **6 de mayo hasta el 30 de junio de 2025:** la Agencia Tributaria le podrá confeccionar su declaración de Renta 2024 por teléfono (solicitud de cita desde el 29 de abril hasta el 27 de junio).
- **2 de junio hasta el 30 de junio de 2025:** la Agencia Tributaria le podrá confeccionar su declaración de Renta 2024 presencialmente en sus oficinas (solicitud de cita desde el 29 de mayo hasta el 27 de junio).

Para ser atendido por la Agencia Tributaria tanto por teléfono como presencialmente, **concierte previamente cita**, por Internet o llamando a los siguientes números de teléfono. Teléfono automático: 91 535 73 26 / 901 12 12 24 o Servicio de cita para Renta: 91 553 00 71 / 901 22 33 44.

## Otras cuestiones de interés

- Quedan exonerados de presentar el modelo **390** "Declaración-Resumen anual del IVA" los contribuyentes que, realizando liquidaciones trimestrales de IVA, tributen solo en territorio común y realicen actividades en régimen simplificado y/o operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos (aunque realicen, además, actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas), así como los sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria debiendo cumplimentar la información adicional solicitada, en la autoliquidación del último período de liquidación del modelo 303 de IVA del ejercicio. La exoneración no procederá cuando no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último período de liquidación del ejercicio.
- El sistema de **llevanza de libros registro** a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria - SII - consistente en el suministro electrónico de los registros de facturación, **es obligatorio desde 1 de julio de 2017**, para empresarios, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincide con el mes natural: grandes empresas (volumen de operaciones de acuerdo con el artículo 121 LIVA superior a 6.010.121,04 € en el año anterior), grupos de IVA e inscritos en el REDEME (Registro de Devolución mensual del IVA).

Quienes no estén obligados a acogerse al SII lo podrán hacer de forma voluntaria, ejerciendo la opción en el modelo 036 que podrá presentarse durante todo el ejercicio y surtirá efecto para el primer período de liquidación que se inicie después de ejercer dicha opción. La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes mientras no se renuncie a su aplicación. La renuncia se realizará en el modelo 036 durante el mes de noviembre anterior al inicio del año en que deba surtir efecto.

Aquellos que apliquen el SII están exonerados de presentar los modelos **347** "Declaración de operaciones con terceras personas" y **390** "Declaración-resumen anual del IVA".

- Se presentarán a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en el **sistema SIANE**, la información relativa a albaranes de circulación y notas de entrega (procedimiento de ventas en ruta), comprobantes de entrega expedidos para documentar avituallamientos de carburantes exentos del Impuesto sobre Hidrocarburos a aeronaves, y la solicitud de devolución por el gasóleo marcado suministrado a embarcaciones con devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos (artículos 27, 101, 102 y 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales).
- Se presentará a través del **sistema EMCS INTERNO (versión 2)**, la información relativa a avituallamientos de carburantes a embarcaciones con exención del Impuesto sobre Hidrocarburos que no se realicen a través del procedimiento de ventas en ruta.
- Están exonerados de la obligación de presentar las declaraciones de operaciones en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación (modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580) los establecimientos que lleven la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

- Los establecimientos autorizados como fábricas, depósitos fiscales, almacenes fiscales, depósitos de recepción y fábricas de vinagre estarán obligados a llevar la contabilidad de los Impuestos Especiales de Fabricación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde el 1 de enero de 2020.
- Los fabricantes de productos objeto del Impuesto Especial sobre los Envases de plástico no reutilizables obligados a llevar la contabilidad de existencias deberán cumplir su obligación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.
- Los adquirentes intracomunitarios de productos objeto del Impuesto Especial sobre los Envases de plástico no reutilizables obligados a presentar el libro registro de existencias deberán cumplir su obligación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.
- Los fabricantes, adquirentes intracomunitarios y almacenistas de gases fluorados de productos objeto del Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero obligados a llevar la contabilidad de existencias deberán cumplir su obligación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

# Información sobre la presentación de modelos no periódicos y ampliación del contenido informativo de determinados modelos

## Cuenta Corriente Tributaria (CCT)

El sistema de cuenta corriente tributaria permite la compensación de deudas y créditos tributarios. La inclusión en el sistema deberá ser solicitada por el contribuyente y la duración será, con carácter general, indefinida. Se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias: que el obligado tributario renuncie expresamente a su aplicación o que proceda la revocación por la Administración.

- **Solicitud de inclusión** en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria: mes de octubre del año natural inmediato anterior a aquel en el que el sistema de cuenta corriente deba surtir efectos.
- **Comunicación de renuncia** al sistema de cuenta corriente en materia tributaria: se podrá presentar en cualquier momento.

Modelo. “Solicitud de inclusión/comunicación de renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria”

## Modelo 030. Declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales

Para comunicar la variación de datos identificativos, el estado civil, solicitar una nueva tarjeta acreditativa del NIF, etc. Además, quienes no desarrollen actividades económicas podrán:

- Solicitar el alta en el censo de obligados tributarios o el NIF cuando no dispongan de DNI o NIE y participen en operaciones con trascendencia tributaria.
- Comunicar el cambio de domicilio: con carácter general, 3 meses desde el cambio (los que realicen actividades económicas presentarán el modelo 036 –plazo 1 mes–). La comunicación se realizará en la declaración de Renta –para personas físicas residentes– si el plazo de presentación de ésta finaliza con anterioridad.

# Modelo 035. Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes

- **Declaración de inicio:** en cualquier momento antes del inicio de las actividades (el régimen comenzará a aplicarse a partir del primer día del trimestre siguiente –Régimen Exterior o de la Unión–, o desde la comunicación del nº de operador a efectos del Régimen de Importación) o, cuando ya se hubiera iniciado la actividad, hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio.
- **Declaración de modificación:** hasta el décimo día del mes siguiente a la modificación.
- **Declaración de baja:** al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen.

# Modelos 036. Declaración censal

- **Declaración de alta:** antes de iniciar las correspondientes actividades o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta.
- **Declaración de modificación:** 1 mes desde el día siguiente al de la modificación.
- **Declaración de baja:** 1 mes desde el cese o la cancelación efectiva de los asientos en el Registro Mercantil. 6 meses desde el fallecimiento del obligado tributario (la presentarán los herederos).
- **Solicitud NIF:** mes siguiente a la constitución o establecimiento en territorio español de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, siempre antes del inicio de la actividad.
- **Inscripción en el REDEME:** con carácter general, mes de noviembre anterior al año en que deba surtir efectos.
- **Opciones o renuncias a regímenes especiales:** con carácter general, mes de diciembre anterior al año en que deban surtir efectos.
- **Opción por el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible del período de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural (artículo 40.3 - LIS):** mes de febrero del año en que deba surtir efectos, solo para períodos impositivos que coincidan con el

año natural. Si el periodo impositivo no coincide con el año natural, la opción se podrá ejercitar en el plazo de 2 meses a contar desde el inicio del periodo impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho periodo impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido periodo impositivo cuando este último plazo fuera inferior a 2 meses.

- **Opción sujeción al IVA y comunicación de sujeción al IVA** por los sujetos pasivos en régimen agrícola, sujetos pasivos exentos sin derecho a deducción y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales si sus adquisiciones intracomunitarias de bienes no han superado los 10.000 €: en cualquier momento y 1 mes desde que se alcanza dicho límite, respectivamente.
- **Comunicación de sujeción al IVA en ventas a distancia:** 1 mes desde que superen los 10.000 €.
- **Opción o renuncia por ingresar las cuotas del Impuesto a la importación liquidadas por la Aduana** en la declaración correspondiente al periodo en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada: con carácter general, en el mes de noviembre.
- **Comunicación de la condición de revendedor de teléfonos móviles y consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales:** con carácter general, en el mes de noviembre.
- **Renuncia a la llevanza de los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria (SII):** con carácter general, en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.

La opción al SII podrá ejercitarse a lo largo de todo el ejercicio, surtiendo efecto para el primer periodo de liquidación que se inicie después de que se ejerza la misma.

## Modelo 038. Declaración informativa

Relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos: mensualmente se declaran las del mes natural anterior.

## Modelo 039. Comunicación de datos. Grupo de entidades

- **Comunicación de inicio de actividades y opción por la prorrata especial:** en el plazo de presentación de la autoliquidación del periodo en el que comience la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios.
- **Comunicación de modificaciones o incorporación de entidades de nueva creación:** en el plazo de presentación de la autoliquidación del periodo en que se produzca la modificación o incorporación.



- **Inscripción en el REDEME y opciones o renuncias:** con carácter general, mes de diciembre anterior al año en que deban surtir efectos.

## **Modelo 040. Declaración censal de alta, modificación y baja en el Registro de operadores de plataforma extranjeros no cualificados y en el Registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar información**

Deberán presentar el modelo 040 aquellos operadores de plataforma obligados a comunicar información y que elijan a España como Estado miembro de Registro único, así como, aquellos operadores con residencia fiscal en España o, no siendo residentes fiscales en España ni en ningún otro Estado miembro, cumplan alguno de los siguientes criterios de conexión:

1. Que se hubiera constituido con arreglo a la legislación española.
  2. Que tenga su sede de dirección, incluida su dirección efectiva, en España.
  3. Que tenga un establecimiento permanente en España y no sea un “operador de plataforma cualificado externo a la Unión”.
- **Alta:** cuando se inicie la actividad como “operador de plataforma”.
  - **Modificación:** 1 mes desde que se hayan producido los hechos que determinan su presentación.
  - **Baja:** 1 mes desde que se dejara de realizar cualquier tipo de actividad como “operador de plataforma” o ya no cumpliera las condiciones establecidas en el párrafo primero del artículo 54 ter.3.a) o en el artículo 54 ter.3.b) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

## **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**Modelo 113.** Comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria: entre la fecha del desplazamiento y la fecha de finalización del plazo de declaración del impuesto correspondiente al primer ejercicio en que el contribuyente no tuviera tal condición como consecuencia del cambio de residencia y la comunicación de variaciones, dos meses desde que se produzcan.

**Modelo 121.** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración: plazo establecido en cada ejercicio para presentar la declaración de Renta.

**Modelo 122.** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración: entre la fecha en que los pagos anticipados se hayan percibido de forma indebida hasta que finalice el plazo para la presentación de la declaración de Renta del ejercicio en que se haya percibido el pago anticipado de forma indebida.

**Modelo 140.** Solicitud de abono anticipado de las deducciones por maternidad y de comunicación de variaciones que afecten a su pago: cuando opte por la modalidad de abono anticipado y 15 días naturales siguientes a las variaciones, respectivamente.

**Modelo 143.** Solicitud de abono anticipado de las deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o personas con discapacidad a cargo y de comunicación de variaciones que afecten a su pago: cuando opte por la modalidad de abono anticipado y 15 días naturales siguientes a las variaciones, respectivamente.

**Modelo 145.** Comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo, o de su variación: antes del inicio de cada año natural o al inicio de la relación.

**Modelo 146.** Pensionistas con dos o más pagadores. Solicitud de determinación del importe de las retenciones: enero y febrero de cada año.

**Modelo 147.** Comunicación voluntaria de los trabajadores por cuenta ajena que vayan a adquirir la condición de contribuyentes por el IRPF, por desplazarse a territorio español, para la práctica de retenciones: desde los 30 días anteriores a la entrada en territorio español hasta los 183 días siguientes al comienzo del trabajo o hasta el 30 de junio del año siguiente cuando el comienzo sea posterior al 2 de julio.

**Modelo 149.** Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del desplazamiento del régimen especial de tributación aplicable a trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores, desplazados a territorio español.

**Opción:**

- a. Contribuyente principal: 6 meses desde el inicio de la actividad.
- b. Contribuyente asociado: el mayor de los siguientes plazos: 6 meses desde el inicio de la actividad del contribuyente principal o 6 meses desde la entrada del asociado en territorio español.

**Renuncia:** noviembre y diciembre anteriores al inicio del año natural en que deba surtir efectos.

**Exclusión:** 1 mes desde el incumplimiento de los requisitos para aplicar el régimen.

**Fin de desplazamiento:** 1 mes desde que hubiera finalizado el mismo.

**Modelo 156.** Declaración informativa anual de cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad. Con carácter general: 1 a 31 de enero del año siguiente al que corresponda la declaración. Excepciones (órganos o entidades gestores de la Seguridad Social): hasta el 1 de abril.

**Modelo 185.** Declaración informativa mensual de cotizaciones de la Seguridad Social y Mutualidades: 10 días naturales siguientes al mes al que se refiera la información.

**Modelo 186.** Declaración informativa de nacimientos y defunciones: mes natural siguiente.

## Impuesto sobre Sociedades

**Modelos 202-2P.** Impuesto Sociedades. Pago fraccionado régimen general y **222-2P** Pago fraccionado Régimen de Tributación de los Grupos de Sociedades. Para contribuyentes sometidos a normativa foral de **Navarra** y que tributen conjuntamente en ambas Administraciones: 1 a 20 de octubre de 2025.

**Modelos 202-0A.** Impuesto Sociedades. Pago fraccionado régimen general y **222-0A** Pago fraccionado Régimen de Tributación de los Grupos de Sociedades. Para contribuyentes sometidos a normativa foral de **País Vasco** y que tributen conjuntamente en ambas Administraciones: 1 a 27 de octubre de 2025.

**Modelo 217.** Autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario: 2 meses desde el día del acuerdo de distribución de beneficios por la junta general de accionistas u órgano equivalente.

**Modelo 221.** Prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria: mismo plazo de presentación que el Impuesto sobre Sociedades (25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo).

**Modelo 231.** Declaración de información país por país: 12 meses siguientes a la finalización del período impositivo (1 de enero al 31 de diciembre cuando el período impositivo coincide con el año natural). Se presentará comunicación previa por las entidades residentes en territorio español que formen parte de un grupo obligado a presentar el modelo 231 antes de la finalización del período impositivo al que se refiere la información.

**Modelo 232.** Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales: mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar. 1 a 30 de noviembre cuando el período impositivo coincide con el año natural. Año 2024: 1 de noviembre a 1 de diciembre de 2025.

**Modelo 234.** Declaración informativa de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de informar.



**Modelo 235.** Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables: mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se haya obtenido nueva información que deba comunicarse sobre los mecanismos transfronterizos comercializables.

**Modelo 236.** Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: último trimestre del año natural siguiente (1 de octubre a 31 de diciembre) a aquel en el que se haya producido la utilización en España de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados.

**Modelo 237.** Gravamen especial sobre beneficios no distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. Impuesto sobre Sociedades.

Autoliquidación: dos meses desde el día del acuerdo de aplicación del resultado del ejercicio por la junta general de accionistas, u órgano equivalente.

## **Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente o entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español**

**Modelo 206.** Documento ingreso/devolución: 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

## **Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente**

**Modelo 210.** No residentes sin establecimiento permanente. Autoliquidación. Con carácter general:

**A ingresar**, del 1 a 20 de abril, julio, octubre y enero excepto:

- a. Rentas del arrendamiento de inmuebles, devengadas desde 01.01.2024, con agrupación anual, del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo.
- b. Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles: en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.
- c. Rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos: el año natural siguiente a la fecha de devengo (31 de diciembre de cada año).

**Cuota cero**, del 1 a 20 de enero del año siguiente al de devengo.

**A devolver**, desde el 1 de febrero del año siguiente al de devengo y en el plazo de 4 años desde el fin del período de declaración e ingreso de la retención. Rentas de transmisiones de inmuebles: 3 meses habiendo transcurrido 1 mes desde la transmisión.

**Modelo 211.** Retención en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente: 1 mes desde la transmisión del inmueble.

**Modelo 247.** Comunicación voluntaria de los trabajadores por cuenta ajena que vayan a adquirir la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes por desplazarse al extranjero. El plazo de presentación dependerá de la duración del desplazamiento.

## Impuesto sobre el Valor Añadido

**Modelo 04.** Solicitud de aplicación del tipo del 4% a vehículos para el transporte habitual de discapacitados en silla de ruedas o movilidad reducida: antes de adquirir el vehículo.

### Modelo 308

- Solicitud de devolución por sujetos pasivos ocasionales por entregas de medios de transporte nuevos: 30 días naturales desde la entrega.
- Solicitud de devolución por entes públicos o establecimientos privados de carácter social en la adquisición de bienes que se entreguen a organismos reconocidos que los exportan (actividades humanitarias, caritativas o educativas): 3 meses desde su entrega.

### Modelo 309

- Adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos (no empresarios o profesionales): antes de la matriculación definitiva.
- Procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa (excepto: si se aplica la inversión del sujeto pasivo en la operación): 1 mes desde el pago del importe de la adjudicación.
- Incumplimiento del requisito de no transmisión posterior por actos *inter vivos* del vehículo (beneficiarios del tipo reducido del IVA en entregas o adquisiciones intracomunitarias de vehículos): 4 años siguientes a su fecha de adquisición.

Se puede utilizar el modelo 309 para ingresar el IVA devengado en operaciones derivadas de procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa cuando no se aplique la inversión del sujeto pasivo en la operación, y esto se puede dar en más casos que en el de transmisión de inmuebles.

**Modelo 303 y 322.** Opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial, para actividades en curso: presentación de la autoliquidación del último período hasta el 30 de enero del año siguiente.

**Modelo 360.** Solicitud de devolución del IVA soportado en otros Estados miembros por empresarios y profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto y en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla y solicitud de devolución del IVA soportado en el territorio de

aplicación del impuesto peninsular español e Islas Baleares por empresarios y profesionales establecidos en las Islas Canarias, Ceuta o Melilla: desde el día siguiente al periodo al que se refiere la solicitud y hasta el 30 de septiembre del año natural siguiente.

**Modelo 361.** Solicitud de devolución del IVA soportado en el territorio peninsular español e Islas Baleares por empresarios y profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto ni en la Unión Europea, Islas Canarias, Ceuta o Melilla: desde el día siguiente al periodo al que se refiere la solicitud y hasta el 30 de septiembre del año natural siguiente.

**Modelo 362.** Solicitud de reembolso en el marco de relaciones diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales reconocidos: 6 meses tras finalizar cada trimestre natural.

**Modelo 363.** Solicitud de reconocimiento previo de exención en el marco de relaciones diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales reconocidos: antes de realizar la operación.

**Modelo 364.** Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas relativas a la OTAN, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado: seis meses posteriores a la finalización del trimestre al que correspondan las cuotas soportadas.

**Modelo 365.** Solicitud de reconocimiento previo de las exenciones relativas a la OTAN, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado: con carácter previo a la realización de cada operación.

**Modelo 368.** Regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica: hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre natural al que se refiera la declaración. Solo se utilizará para presentar modificaciones de declaraciones ya presentadas o declarar de forma extemporánea, hasta el periodo 2T del año 2021.

**Modelo 369.** Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes: mes siguiente a la liquidación mensual o trimestral, al que se refiera la declaración. Los plazos de vencimiento del modelo 369 no se ven ampliados cuando el último día del plazo es inhábil.

**Modelo 381.** Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas por las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo en el ámbito de la política común de seguridad y defensa: seis meses siguientes a la terminación de cada trimestre.

## Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

**Modelos 05 y 06.** Solicitud de no sujeción, exención y reducción de base imponible con reconocimiento previo y declaración de exenciones y no sujetos sin reconocimiento previo, respectivamente: antes de la matriculación definitiva.

**Modelo 568.** Solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio: 1 a 20 de enero, abril, julio y octubre.

**Modelo 576.** Autoliquidación. Se declararán las operaciones sujetas y no exentas: tras solicitar la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que se haya producido. Si el hecho imponible no es la matriculación definitiva: 15 días naturales desde el devengo del impuesto.

## Impuestos Especiales de Fabricación

**SIANE.** Productos expedidos por el procedimiento de ventas en ruta. Albarán de circulación: 7 días hábiles anteriores al inicio de la circulación.

**SIANE.** Productos expedidos por el procedimiento de ventas en ruta. Notas de entrega: 5 días hábiles siguientes a la terminación de la circulación.

**SIANE.** Comprobantes de entrega para documentar los avituallamientos a aeronaves exentos del Impuesto sobre Hidrocarburos: mes siguiente a la realización del avituallamiento.

**SIANE.** Solicitud de devolución en el caso del avituallamiento de gasóleo a embarcaciones que realicen navegación distinta de la privada de recreo, regulada en el artículo 110 [RIE](#): 1 al 20 del mes siguiente al de la finalización del trimestre en que se realizó el avituallamiento que genera el derecho a la devolución.

**Modelo 507.** Solicitud de devolución de los Impuestos Especiales de fabricación en el sistema de envíos garantizados: 1 al 20 del mes siguiente a la finalización del trimestre en el que se haya pagado en el Estado miembro de destino el impuesto especial.

**Modelos 544 y 545.** Relaciones de pagos efectuados mediante cheques - gasóleo bonificado y tarjetas - gasóleo bonificado y la relación de suministros de carburantes realizados en el marco de las relaciones internacionales con devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos efectuados durante un trimestre: 1 al 20 del mes siguiente al de la finalización del trimestre.

**Modelo 547.** Relación de abonos realizados a detallistas de gasóleo bonificado por las entidades emisoras de medios de pago específicos, efectuados durante un trimestre: 1 al 20 del mes siguiente al de la finalización del trimestre.

**Modelo 553.** Declaración de operaciones en fábricas y depósitos de vino y bebidas fermentadas: 1 al 20 del mes siguiente al de la finalización del trimestre en que se producen los devengos para el Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas. Estarán obligados los establecimientos autorizados a la llevanza de la contabilidad en soporte papel.

**Modelos 559 y de relación de beneficiarios del régimen de cosechadores,** para la liquidación y pago del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas en los regímenes de destilación artesanal y de cosechero. Liquidación de la tarifa 1<sup>a</sup>: momento en que se solicite la autorización para destilar. Liquidación de la tarifa 2<sup>a</sup>: trimestre natural o mensual para sujetos pasivos que liquiden el [IVA](#) mensual: 20 primeros días naturales del segundo mes siguiente a aquel en que finaliza el trimestre o del tercer mes siguiente a aquel en que finaliza el mes, respectivamente.



**DDC y DCC.** Declaración desglose de cuotas centralizadas: en los mismos plazos que su declaración-liquidación única.

## INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

Obligados a suministrar la información estadística: 12 primeros días naturales del mes siguiente al que se realizaron las operaciones.

## Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales

**Modelo 763.** Autoliquidación: durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

## Impuesto sobre Actividades Económicas

### Modelo 840

- Declaración de alta:
  - Contribuyentes no exentos del IAE, 1 mes desde el inicio de la actividad.
  - Contribuyentes que vengan aplicando alguna exención del impuesto y pierdan el derecho a su aplicación: mes de diciembre anterior al año en que el sujeto pasivo resulte obligado.
- Declaración de variación: 1 mes desde la fecha de variación.
- Declaración de baja:
  - Sujetos pasivos no exentos del IAE: 1 mes desde el cese.
  - Sujetos pasivos no exentos del IAE que vayan a aplicar alguna exención del impuesto: durante el mes de diciembre anterior al año en el que el sujeto pasivo quede exonerado de tributar por este impuesto.

El plazo para el pago de las **cuotas municipales** se determina en función del día de la notificación y estará señalado en el recibo. El plazo para el pago de las **cuotas provinciales y nacionales** será el establecido, al efecto, en la Resolución de la AEAT que se publica cada año.

**Modelo 848.** Comunicación del importe neto de la cifra de negocios: 1 de enero a 14 de febrero del ejercicio en que deba surtir efectos la comunicación.

# Presentar y consultar declaraciones por modelo

Presentar y consultar declaraciones por modelo

# Glosario

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria

DNI: Documento Nacional de Identidad

eIDAS - electronic IDentification, Authentication and trust Services

EMCS: Sistema de Control de Movimientos de Impuestos Especiales

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas

IOSS: Ventanilla única de importación

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

ITV: Inspección Técnica de Vehículos

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido

LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades

LIVA: Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido

NIE: Número de Identificación de Extranjero

NIF: Número de Identificación Fiscal

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte

REDEME: Registro de Devolución Mensual

REF: Régimen Económico y Fiscal

RIE: Reglamento de los Impuestos Especiales

S.A.: Sociedades Anónimas

S.L.: Sociedades Limitadas

SIANE: Sistema Integrado de Avituallamientos y Notas de Entrega

SII: Suministro Inmediato de Información del IVA

UE: Unión Europea

## Glosario de abreviaturas

1. AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
2. DNI: Documento Nacional de Identidad
3. EMCS: Sistema de Control de Movimientos de Impuestos Especiales
4. IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas
5. IOSS: Ventanilla única de importación
6. IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes
7. IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
8. ITV: Inspección Técnica de Vehículos
9. IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
10. LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades
11. LIVA: Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido
12. NIE: Número de Identificación de Extranjero
13. NIF: Número de Identificación Fiscal
14. OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte
15. REDEME: Registro de Devolución Mensual
16. RIE: Reglamento de los Impuestos Especiales
17. S.A.: Sociedades Anónimas
18. S.L.: Sociedades Limitadas
19. SIANE: Sistema Integrado de Avituallamientos y Notas de Entrega
20. SII: Suministro Inmediato de Información del IVA
21. UE: Unión Europea

Documento generado con fecha 29/Diciembre/2025 en la dirección web  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es> en la ruta:

Inicio / Ayuda / Calendario del contribuyente

